



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Verbal- Expropiación

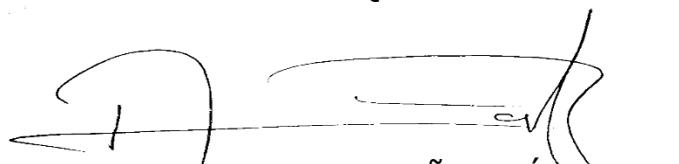
Radicado : 051543112001**2022-0019300**

Decisión : No accede a entrega de título a inversiones Vasqir S.AS

El señor NUMA ALONSO ZAMBRANO SUAREZ, en calidad de depositario provisional del demandado INVERSIOENS VASGUIR S.A.S, ha solicitado la entrega del depósito judicial por la suma de \$89.610.236.77, correspondiente al 50% de la indemnización realizada por la Agencia Nacional de Infraestructura ANI a título de avalúo comercial de la franja de terreno expropiada que antes fuera de propiedad de Inversiones Vasgir S.A.S. en un 50%, Inversiones Vélez Botero S.A.S. en un 35% y, Inversiones Rodríguez David S.A.S. en proporción al 15%, respecto del del predio identificado con matrícula Inmobiliaria No. 015-73846.

Ante la solicitud realizada por el señor Zambrano Suarez, esta judicatura informa que no hay lugar a acceder a la misma, toda vez que, la indemnización que corresponde a Inversiones Vasgir S.A.S, esto es, el 50% de lo consignado por la parte demandante, tal como se ordenó en sentencia dictada en octubre 26 de 2023, deberá ser pagada mediante la modalidad de pago con abono a cuenta, a favor de la Sociedad de Activos Especiales SAE, en su calidad de secuestre de inversiones Vasgir, lo que se hará previa solicitud de esta entidad, quien deberá aportar certificación de la existencia de la cuenta bancaria a en la cual se depositaran dichos dineros. El pago aquí referenciado se realizará previo fraccionamiento del depósito judicial contentivo de la indemnización.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fe5edfdf85ab66721989a30ea5815e62957736c210a0d54c4ce765c56e868ef**

Documento generado en 21/11/2023 05:55:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>